



**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero**

**Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes**

Tipo de sujeto obligado: **PODER EJECUTIVO**

Nombre del sujeto obligado: **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Poder de gobierno de quien recibe recurso público: **PODER EJECUTIVO**

**Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Artículo **81**

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	x			Unidad de Asuntos Jurídicos
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	x			Unidad de Asuntos Jurídicos
III. Las facultades de cada área;	x			Unidad de Asuntos Jurídicos
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	x			Unidad de Asuntos Jurídicos
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	x			Dirección de Administración y Finanzas

<p>VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;</p>	<p>X</p>		<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>
<p>VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;</p>	<p>X</p>		<p>Recursos Humanos</p>
<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;</p>	<p>X</p>		<p>Recursos Humanos</p>
<p>IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;</p>	<p>X</p>		<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>
<p>X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;</p>	<p>X</p>		<p>Recursos Humanos</p>
<p>XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;</p>	<p>X</p>		<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>
<p>XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;</p>	<p>X</p>		<p>Recursos Humanos</p>



Unidad de Transparencia				
	ARTÍCULO 38 De la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08. Dentro de estas facultades no se cuenta con esa atribución	X		
Dirección de Administración y Finanzas		X	XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X
Recursos Humanos		X	XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X
Recursos Humanos		X	XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;	X
Recursos Humanos		X	XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X
Dirección General de Sistemas de Información de Riesgos Subdirección de Capacitación Comunicación Social		X	XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X
Dirección General de Sistemas de Información de Riesgos Departamento de Grupos Voluntarios Subdirección de Capacitación Área Social		X	XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	X
Dirección General de Administración y Finanzas		X	XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X
		X	XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X
		X	XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	X

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	ARTÍCULO 38 De la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08. Dentro de estas facultades no se cuenta con esa atribución	Dirección General de Finanzas y Administración
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X			Dirección General de Finanzas y Administración
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X			
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		X	ARTÍCULO 38 De la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08. Dentro de estas facultades no se cuenta con esa atribución	
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X			Dirección General de Finanzas y Administración
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	X			Dirección General de Finanzas y Administración
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	X			Dirección General de Administración y Finanzas
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	X			Unidad de Transparencia
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor	X			Dirección General de Atención a Emergencias Dirección General de Sistemas de Información

desagregación posible;					Subdirección de capacitación Comunicación social
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	x				Dirección General de Administración y Finanzas
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	x				Dirección General de Administración y Finanzas
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	x				Unidad de asuntos Jurídicos Dirección General de Sistemas de Información de Riesgos Área social
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	x				Dirección de Recursos Materiales y Parque Vehicular
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x				Unidad de Asuntos Jurídicos
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x				Unidad de Asuntos Jurídicos
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	x				Área social Grupos Voluntarios Subdirección de Capacitación Comunicación social
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x				Dirección General de Administración y Finanzas
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	x				Unidad de Transparencia
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;		x			Art.38 y 39 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	X				Dirección General de Administración y Finanzas
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		x			No se encuentran en las facultades de esta Secretaría con fundamento en el Artículo 38 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino,		x			No se encuentran en las facultades de esta Secretaría con fundamento en el Artículo 38 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.



indicando el destino de cada uno de ellos;						
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	x					Dirección General de Administración y Finanzas
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x					Unidad de archivo
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x			No se encuentran en las facultades de esta Secretaría con fundamento en el Artículo 38 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08. No ay consejo consultivo	
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;			x		No se encuentran en las facultades de esta Secretaría con fundamento en el Artículo 38 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.	
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	x					Comunicación social Unidad de transparencia
<b>Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero</b>						
<b>Artículo 82</b>						
Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:						
Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información			
	Si	No				
I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;	x		Unidad de transparencia			
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	x		Dirección General de Administración y Finanzas			

<p>III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;</p>		x	<p>No se encuentran en las facultades de esta Secretaría con fundamento en el Artículo 38 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.</p>	
<p>IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</p>		x	<p>No se encuentran en las facultades de esta Secretaría con fundamento en el Artículo 38 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.</p>	
<p>V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;</p>		x	<p>No se encuentran en las facultades de esta Secretaría con fundamento en el Artículo 38 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.</p>	
<p>VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;</p>		x	<p>No se encuentran en las facultades de esta Secretaría con fundamento en el Artículo 38 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.</p>	
<p>VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;</p>	x			<p>Unidad de Asuntos Jurídicos</p>
<p>VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.</p>	x			<p>Unidad de Asuntos Jurídicos</p>



# Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados

Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:

Lic. Saúl Zeferino Mejía.

Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:



Lugar y Fecha de llenado:

Chilpancingo Gro a 08 de junio de 2018.



SECRETARÍA DE  
PROTECCIÓN CIVIL  
Unidad de Transparencia

Número telefónico de contacto:

7471215133

Correo Electrónico:

pntproteccioncivil@gmail.com